

Caducada

40-5

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898.

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 478.

Para la mina

de hierro
"César"

nombrada



Del término de

Leiza

Interesado

D. Jovencio Olavarria

Vecindad

Abanto y Lierna (Vizcaya)

Representante

D. Manuel Martinez

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias setenta

Demarcadas 33.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

Presento cédula close 2^a m^o 144

Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pascual Olaverria
vecino de Albano y Lierana provincia de
Piscaya, con cédula personal que exhibe y aspe
Presentada a' U. S. como mejor proceda el dho.

que deseo adquirir con el
nombre de "César" setenta pertenencias de mineral
de hierro en términos de Leiza y monte llamado
y cruz lindándolo por todos los rumbos con terrenos
comun y particular.

Se tendrá por punto de par-
tida la Peña llamada "cruz de Santa María, ó
sea el mismo del registro San Antonio de Padua y
de él se medirán al Sur quinientos metros, colo-
cándose la primera estaca, de esta al Oeste
setecientos metros colocándose la segunda estaca
de esta al Norte mil metros colocándose la tercera
estaca; de esta al Este setecientos metros coloa-
dose la ~~cuarta~~ estaca y de esta con quinientos
metros al Sur se llegará al punto de partida
quedando así cerrado el perimetro de las
setenta pertenencias que solicito.

Suplico a' U. S. que
teniendo por presentada, esta solicitud de registro
a' la que acompaño carta de pago de Cien-
sete pesetas, se digne darle la instrucción de Ley y

y Reglamento que en justicia corresponde
Dios guarde á U. S. muchos años.

Pamplona 17 Marzo de 1898.

Rosendo Olaverria



Diligencia } Presentada en este Gobierno Civil y Rego-
crado de Pomento á las once y quince minutos del
dia 17 del actual, acompañada de la correspondiente
carta de pago.

Pamplona 18 Marzo 1898

El Secretario.

Muñoz de Guzmán



Providencia } Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho, anótase en el libro correspondiente,
publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en
tablillas de anuncios de este Gobierno. Remítase edicto
al Alcalde de Leiza para que lo exponga al público
por espacio de 60 dias según previene la legislación del
Reino

Pamplona 18 Marzo 1898.

El Gobernador.

A. Riffert



Ala Alcaldede de Leiza

Marzo 21
98

Vb^a-174

Remito a V. el adjunto escrito
de la mina "Periana" en jurisdicción
de esa villa, con objeto de que lo exponga
al público por espacio de 10 días, o el
tiempo que se certifique al otro haber
cumplido este requisito.

Dis. e. L.

DON Antonio Dieffenbunn de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Gaspar Blasavina
vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia el día 17
de el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y quince minutos de la mañana una solicitud de registro de
setenta pertenencias de la mina nombrada "César" de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Monte Cruzin que linda
por todos los lados con terrenos comun y particular

término jurisdiccional de Leira distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la Peña llamada "Cruz de Santa Maria" ó sea el mismo
del registro "San Antonio de Cadena" y de él se medirán
al S. 500 m. colocándose la 1ª estaca, de ésta al O. 700 m. colo-
cándose la 2ª estaca, de ésta al N. 1.000 m. colocándose la 3ª es-
taca, de ésta al E. 700 m. colocándose la 4ª estaca, y de ésta con
500 m. al S. se llegará al punto de partida, quedando así ce-
rrado el perímetro de las setenta pertenencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho



Antonio Dieffenbunn

Caducado

Dn Miguel Sagastibelsa Socorro Alcalde de Leiza

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto al publico des
de el dia 24 de Marzo hasta la fecha sin que se haya presentado
reclamacion alguna en esta Alcaldia

Leiza Junio 3 de 1898



Miguel Sagastibelsa

Junio 1998

A su excelencia para
que ote sus efectos

A. O.
A. de J. J. J. J.

DON Antonio Dieffenbrenner de Montoya, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. ^{General Ovarria} vecino de ^{Albano} ~~Albano~~ ^{Ciudad} ~~Ciudad~~ ^{de Logroño} se presentó en este Gobierno de provincia el día 14 de ^{mes} ~~de Mayo~~ ^{de Mayo} de mil ochocientos noventa y ocho a las ^{veinte y cinco} ~~veinte y cinco~~ ^{veinte y cinco} minutos de la ^{mañana} ~~mañana~~ una solicitud de ^{registro} ~~registro~~ de ^{setenta} ~~setenta~~ ^{setenta} pertenencias de la mina nombrada ^{César} ~~César~~ ^{César} de mine-
ral ^{lucio} ~~lucio~~ ^{lucio} sita en el parage llamado ^{Monte Cruz} ~~Monte Cruz~~ ^{Monte Cruz} que linda
por todos los rumbos con terreno ^{común y particular} ~~común y particular~~ ^{común y particular}

término jurisdiccional de ^{Leira} ~~Leira~~ ^{Leira} distrito municipal de ^{Leira} ~~Leira~~ ^{Leira}; haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente: Se fundará por punto de partida
la ^{peña} ~~peña~~ ^{peña} llamada "Cruz de Santa María" o sea el mismo del
registro "San Antonio de Padua" y de él se medirán al S. 500 m.
colocándose la 1ª estaca; de esta al N. 700 m. colocándose la 2ª es-
taca; de esta al E. 1000 m. colocándose la 3ª estaca; de esta al
E. 700 m. colocándose la 4ª estaca; y de esta con 500 m. al S.
se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el períme-
tro de las setenta pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este ^{registro} ~~registro~~ ^{registro} salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona ^{día y ocho} ~~día y ocho~~ ^{día y ocho} de ^{Marzo} ~~Marzo~~ ^{Marzo} de mil ochocientos noventa y ocho



Antonio Dieffenbrenner

Diligencia 3 El precedente edicto ha estado expuesto al
público el tiempo marcado por la Ley.

Pamplona 30 de Julio de 1898.

El Secretario.

[Signature]



Pro

Veneranda 3 Permitase este expediente al Sr.
Ingeniero Jefe de Minas, para
que proceda á su demarcación

San Sebastián 23 Julio 1898.

El Gobernador

M. Siffrin



Diligencia

Con esta fecha ingresa en
la Jefatura.

San Sebastián 25 Julio 1898.

El Ingeniero Jefe

N. Arias Quamora



San Sebastián 1 de Agosto de 1898

Con esta fecha pasa este expediente
para despacho al Ingeniero 2.º Jefe Don
Sergio Baroja.



El Ingeniero Jefe

N. Arias Quamora

Exmo. Sr.

Julio 30/98.
Remítase al Sr. Inge-
niéro de Albas para
que lo una a un res-
pectivo expediente.
S.O.

Achupana

Manuel Martinez vecino de
esta capital como apoderado de
Don Pascual Olavarria vecino de Man-
do Cierreno (Quicaya) a U. S. digo:
Que en diez y siete de Marzo último
solicito setenta pertenencias de mi-
neral de hierro para la mina "Esar",
situ en termino de Leiza y parage
llamado Monte Huau.

Y para dar cumplimiento
al artículo 64 y la 6.ª disposicion de
la vigente ley de minas.

Suplico a U. S. se sirva dar
las ordenes oportunas para que
le sea demarcado el citado regis-
tro.

Dios

Guarda a U. B. m. a. P. m.
plona 29 de Julio de 1898
Mamuel Martinez

Exmo. Sr. Gobernador civil
de esta Provincia

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 478 de la
mina de hierro titulada
Ciudad, sita en término
de Liza

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 22

percenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
racion la practiqué el 22 de
Agosto de 1898.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 16 de *Septiembre*
de 1898

El Ingeniero 2.º jefe
Serafin Baroja

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Cesar*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrocientos setenta y ocho*

A veinte y dos de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y ocho, yo el Ingeniero Don
Berafin Baroja, acompañado del Audi-
ente facultativo Don Casiano Infirria,
me constituí en el paraje denominado
Iruya, del término de Leiza, con objeto
de practicar la demarcación de setenta
perteneencias solicitadas para la mina
de hierro Cesar.

Concurrieron al acto los testigos Benito
Iturrion y Felipe Urretavizcaya, vecinos
de Berastegui, y en representación del
registrador, Don Victor Ugarte, vecino de
Bilbao y, estando todos presentes, previo
reconocimiento del terreno y comprobación
de los datos de la solicitud de registro,
se procedió a practicar la demar-
ción en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el
mismo de la mina San Antonio de Erdua
(número cuatrocientos cincuenta y cuatro)
y desde él se midieron cien metros, al

Sur, y se puso la primera estaca; a los
cuatrocientos metros de esta, al Sur,
se puso la segunda, que como la an-
terior cae en la línea Oeste de la
mina San Antonio de Padua; a los
setecientos metros de esta, al Oeste, se
fijó la tercera estaca próxima a la Vejería
a los cuatrocientos metros de esta, al
Norte se puso la cuarta; a los cien
metros de esta, al Este, se colocó la
quinta que, como la anterior, está pró-
ximo al puente de Urto; a los tres-
cientos metros de esta, al Norte, se
puso la sexta, en terrenos de Indiano-
coborda lo mismo que la séptima, oc-
tava y novena estacas; desde la sexta
a los cien metros, al Este, se puso la
séptima; a los cien metros de esta,
al Norte, se situó la octava; a los
cien metros de esta, al Este, se clavó
la novena; a los doscientos metros
de esta, al Sur, se colocó la décima
sobre el lado Norte del registro de-
marcado San José (número cua-
trocientos cincuenta y seis); a los cien
metros de la décima, al Oeste, se
clavó la undécima sobre la cuarta
de la mina San José; a los dos-

cientos metros de ésta, al Sur, se puso la
duodécima sobre la quinta de la mina
San José, y por último con quinientos
metros, medidos de ésta al Este, se
llegó a la primera estaca, quedando
así demarcadas, dentro de la designa-
ción treinta y tres de las setenta per-
tenencias solicitadas, por unidas las
treinta y siete restantes terrenos de las
minas San José y Solare, terrenos de
la Provincia de Guipuzcoa y terrenos
francos no unidos a las pertenencias
demarcadas por lados de cien metros

Linda esta mina por Norte, Sur y
Este con terreno franco y con la mina
San José, y por el Este con la mina
San Antonio de Padua y terreno franco;
mide una superficie horizontal de
trescientos treinta mil metros cuadrados.

Se halla próxima a esta mina,
por el Este, la mina Solare (número
sesenta y dos)

El limbo de la brújula con que se
ha operado se halla dividido en grados
sexagesimales; las distancias se midieron
horizontalmente, y la declinación mag-
nética de la aguja, referida a la
meridiana Oficial de San Sebastián
es de quince grados treinta y cinco

minutos al Certe.

Terminada la operacion sin protesta
ni reclamacion alguna se extendio
la presente acta que firman conmigo
todos los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja

Carique Luján

Victor de Ugarte

Bento Luján



PLANO de demarcacion de la mina

Cesar en término de

Leiza provincia de

Navarra

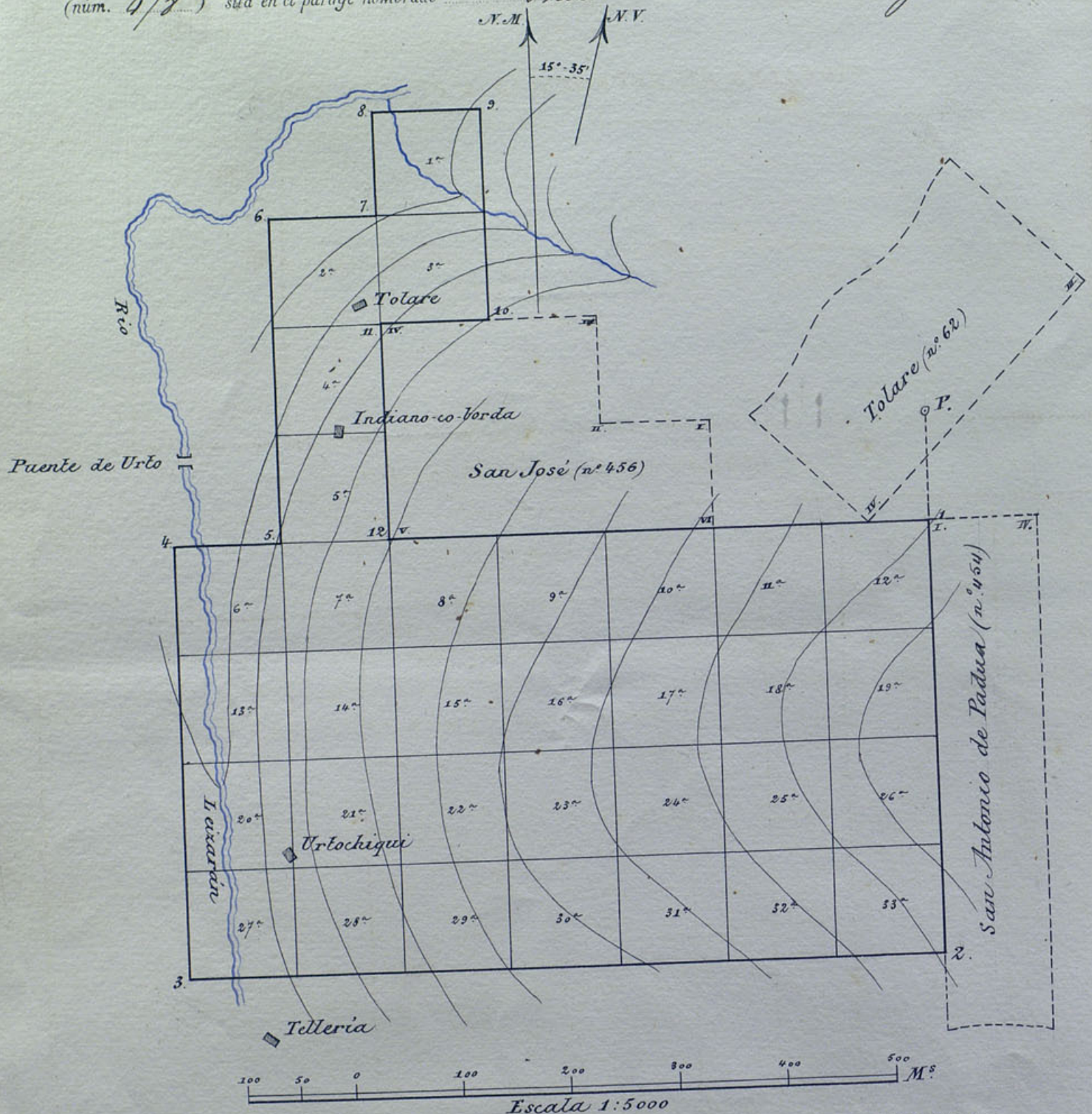
Número de su expediente *H/8*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Savarra*

PLANO de demarcacion de la mina de
(n^{um.} *472*) sita en el parage nombrado *hierro*
Gran

titulada *Cesar*
termino de *Leiza*



EXPLICACION

P punto de partida *es el mismo de*
la mina de Padua (n° 454)
1, 2... 12 estacas
1.ª 2.ª... 22 pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastián 16 de *Septiembre* de 1899

El Auxiliar Facultativo,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Serafin Baroja

Carriano Infante



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinacion magnetica es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el mismo de la mina San Antonio de Padua (n^o 454)

Linda esta mina por Norte Sur Este con terreno franco y con la mina San José (n^o 456) y por Este con la mina San Antonio de Padua. Se halla proximo por el Este la mina Volare (n^o 62)

Barroja

Don Alvaro de Irujo y Poncea Gobernador
Civil Interino de la provincia de Navarra

Por cuanto á D. Pascual Olavarria
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Leiza" en término de Leiza de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 33 pertenencias que componen 330.000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin Danga con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á 16 de Septiembre de 1893 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Pascual Olavarría la propiedad de la mina de buena Cera por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagajándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a treinta de Diciembre de Mil ochocientos noventa y ocho

Mano de Pascual Olavarría

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fôlio.....18.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *accidental*

Daniel Lopez de Larrea


Céran

residencia

Oficiere al Administrador de Hacienda de esta provincia
para la devolución del depósito a favor de D. Manuel Abasti-
nes, habilitado de la Jefatura de Minas

Tampón 2 de Octubre de 1898.

El Gobernador Interino.



Regio Carriz
Abastin

[Signature]

En la misma fecha recibi la carta de pago.

Manuel Martinez

residencia

Hágase saber al interesado la demarcación de
esta mina, para que en el término de 15 días, presente el
papel de pago correspondiente.

Tampón 3 de Octubre de 1898.

El Gobernador Interino.



Regio Carriz
Abastin

[Signature]

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.^o de la Ley vigente de minas, y mediante á que se han cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de 20 días después del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamación alguna expedirse á favor de D. Pascual Olaverria el correspondiente título de propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes, dando cuenta desde luego á la Delegación de Hacienda de la provincia á los fines consiguientes.

Pamplona 20 Diciembre 1898

El Gobernador int.^o

Alonso de la Cruz



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.064.664



Por reintegro de pertenencias para la rima de lino
Pera de D. Josep Olavarria nita en termino de Leiza.

Sanplona 20 de Diciembre de 1896.

El Gobernador Interino

A. L. L. L. L.

PROVINCIAS





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.064.663

Correspondiente al pliego n.º 64.664



PROVINCIAS



8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.051.797



Corresponde al pliego nº 64.684



PROVINCIAS



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N 0.053.729



Corresponde al pliego nº 64.664



PROVINCIAS



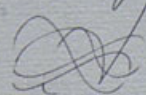
El Admon Especial de Hacienda

Valencia 20
98.

Nº 277

Con fecha de hoy, se ha expedido
el Título de propiedad de la mina
Cézar, de mineral de hierro de 25 per-
tenencias, sita en término de Leiza a favor
de D. Paredal Olavarria vecino de Abanto
y Lierna (Guipúzcoa) siendo su representante en esta Capital
D. Samuel Elbartines y el nº del
expediente es el 477

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y demás efectos.

Dio t. c.




Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra.

Camplona

Pascual Olaverria
vecino de Pilades con cédula per-
sonal que exhibe á V. respectuo-
samente expone:

Que en el paraje llamado
Iruzu del Ayuntamiento de Leiza
de esa provincia; poseo la propie-
dad minera de treinta y tres hecta-
reas de mineral de hierro; con
el nombre de mina "Cesar" la que
está al corriente de pago, hasta
el último trimestre que está por
finalizar, según consta en carta
de pago que tengo el honor
de acompañar.

Yo continuando á
mis intereses, la propiedad minera
que se detalla.

Replico á V. S.

que teniendo por presentada esta
Solicitud de renuncia, se sirva
dar a el obediente lo que en
Ley proceda para declarar fran-
co y registrable el terreno su
renuncia voluntaria

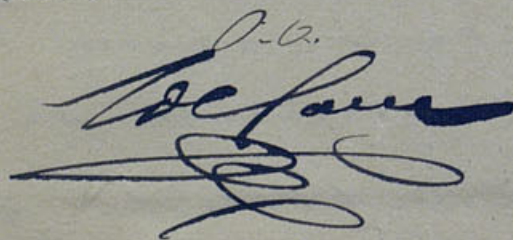
Dios guarde a V. S. M. A.

Pamplona 30 de Diciembre 1904
Rosa Olaya Olaveria



30 Diciembre 1904

Remítase a informe de la Jefatura
de minas

O. G.


Atenciones.

Recibo cuenta por la, acompañada de
la cuenta de pago n. 31, tomo 1127, fecha
15 de Diciembre 1904, importe 148,50.

La Libertad 2 de Enero 1905.

El Prof. J. J.

Mariano Paredes



Informe

Al Gobernador Civil de Navarra

En vista de que el interesado se halla al corriente en el pago del canon de superficie y toda vez que no consta a la Jefatura que se halle en labores esta mina, puede V. S. admitir la renuncia que se solicita, calducándola y publicando en el Boletín Oficial la caducidad con la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo así bien al Sr. Administrador Especial de Hacienda.

V. S. sin embargo, se servirá resolver.
San Sebastián 2 de Enero de 1905.



El Ingeniero Jefe

Mariano Juanman

Diligencia

Con la misma fecha se devuelve este expediente al Gobierno de Navarra



El Ingeniero Jefe

Mariano

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefatura
de minas y a instancia del interesado, he acordado ad-
mitir la renuncia de la mina de hierro titulada "Cesar"
(n.º 478) sita en término de Beira, declarando caduca
a la citada mina y franco y registrable el terreno que
ocupaba; publíquese en el Boletín oficial de la provin-
cia y dése cuenta al Ingeniero Jefe del ramo y al Administra-
dor especial de Hacienda.

Sanfclona cuatro de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador.



[Signature]

Dr Admon. especial de Hacienda
Pamplona

Nº 23

9 Enero de 1905

Por decreto del día 14 del actual, de
conformidad con ^{el dictamen de} la Jefatura de
minas y a instancia del interesado de
fecha 30 de Diciembre último, he acordado admitir la renuncia de la mina
titulada "Cesar" (nº 478) sita en ter-
mino de Leira declarando caducada la
citada mina y franco y registrable el
terreno que ocupaba.

Lo que participo a V.S. a los efec-
tos del parrafo 2º del artículo 83 del
vigente Reglamento

Dir. P.

Fecha

Sr. Pedro Bugenero Jefe de minas

San Sebastian

Nº 33

9 Enero de 1909

Por decreto del día 4 del actual y a
instancia del interesado de fecha 30 de
Diciembre último, he acordado admi-
tir la renuncia de la mina titulada
"Cesar" (Nº 478) y en consecuencia se
leira declarando caducada la cita-
da mina y franco y regitrable el ter-
reno que ocupaba.

Lo que participo a V.S. a los efectos
del parrafo 2º del artículo 83 del vigente Re-
glamento

Dios etc. fecha